



Ayuntamiento de  
Las Rozas

Concejalía de Hacienda y Fiestas

## DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

SUJETO PASIVO. En caso de ser más de un sujeto pasivo, se deberá cumplimentar una declaración por cada sujeto pasivo			
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y LETRA):		CÓDIGO POSTAL:	
POBLACIÓN (PROVINCIA):	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE (1)			
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y LETRA):		CÓDIGO POSTAL:	
POBLACIÓN (PROVINCIA):	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE DE LA TRANSMISIÓN			
En caso de transmitirse más de un inmueble, indique para cada uno de ellos su dirección y referencia catastral			
DIRECCIÓN 1:	REFERENCIA CATASTRAL 1:		
DIRECCIÓN 2:	REFERENCIA CATASTRAL 2:		
DIRECCIÓN 3:	REFERENCIA CATASTRAL 3:		
DIRECCIÓN 4:	REFERENCIA CATASTRAL 4:		
IDENTIFICACIÓN DE OTROS INTERVINIENTES (Comprador, causante, donante, etc.)			
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSMISIÓN			
COMPRAVENTA	HERENCIA	DONACIÓN	OTRAS. INDICAR:
NOTARIO:			
NÚMERO DE PROTOCOLO:		FECHA DE PROTOCOLO:	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD:		PORCENTAJE DE TRANSMISIÓN:	
FECHA DE ADQUISICIÓN ANTERIOR:		FECHA DE TRANSMISIÓN ACTUAL:	
DECLARACIÓN TRIBUTARIA DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE, SE SOLICITA (Marcar con una X)			
<p><b>Declaración de no sujeción por inexistencia de incremento de valor del terreno:</b> Deberá acreditar la falta de incremento de valor aportando copia de los títulos o escrituras en los que se refleje el valor de adquisición y el valor de transmisión. No se incluirán los gastos notariales y de tributos.</p> <p><b>Declaración con existencia de incremento de valor del terreno:</b></p> <p><b>Opciones para determinar la base imponible (elegir una de las tres):</b> En caso de no aportar la documentación requerida, la base imponible se determinará con el método objetivo.</p> <p><b>1. Método objetivo (valor catastral del suelo).</b></p> <p><b>2. Método real (diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión).</b> Imprescindible aportar el título o escritura de adquisición anterior del inmueble (compraventa) o el Impuesto de Sucesiones y Donaciones modelo 650 (anexo 1 y 2A) de la adquisición anterior (herencia o donación).</p> <p><b>3. Solicito la liquidación más beneficiosa.</b> Imprescindible aportar el título o escritura de adquisición anterior del inmueble (compraventa) o el Impuesto de Sucesiones y Donaciones modelo 650 (anexo 1 y 2A) de la adquisición anterior (herencia o donación).</p> <p><b>Exención del impuesto (dación en pago, ejecución hipotecaria de la vivienda habitual, otras) (2)</b></p> <p><b>La bonificación del 95% del impuesto prevista para transmisiones mortis causa a favor de descendientes o ascendientes en primer grado por naturaleza o adopción, del cónyuge o pareja de hecho. (3)</b></p> <p><b>Prescripción</b></p>			
DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marcar con una X)			
TÍTULO DE TRANSMISIÓN ACTUAL	TÍTULO DE TRANSMISIÓN ANTERIOR	IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES	
OTRA. INDICAR:			
AVISOS			
<p>Se advierte de que con la presentación de esta declaración se procederá de oficio a realizar las modificaciones oportunas en los tributos municipales que resulten afectados por la presente transmisión: IBI y VADO. En ningún caso se mantendrán las domiciliaciones previas, debiendo solicitarse una nueva domiciliación por el nuevo titular del bien inmueble.</p> <p>El sujeto pasivo o, en su defecto, el presentador, manifiesta bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y que acompaña el documento que origina la transmisión, más aquellos otros que considere oportunos.</p> <p><b>Se autoriza al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a realizar cualquier notificación tributaria por medios electrónicos mediante su puesta a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y/o en la Dirección Electrónica Habilitada y a enviar avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada. Se recuerda que para acceder a las notificaciones electrónicas será necesaria la identificación a través de DNI-electrónico, certificado electrónico, CI@ve PIN o CI@ve Permanente.</b></p>			

En Las Rozas de Madrid, a        de        de

Firmado:

### PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), se le informa que sus datos de carácter personal recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid con la finalidad de gestionar las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público. Sus datos no serán comunicados o cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de las Rozas al domicilio del Ayuntamiento ubicado en Plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es, aportando fotocopia de N.I.F. o documento equivalente acreditativo de su identidad. También, tienen derecho a presentar una reclamación ante la AEPD "(www.aepd.es)".

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

## (1) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE REPRESENTACION

En el caso de que la solicitud sea presentada por persona física, se debe aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante y de el/la representante (por las dos caras).
- Autorización firmada por el interesado y por el representante, salvo en el caso de representación legal, en cuyo caso se requiere acreditar documentalmente la misma (poderes notariales, escrituras ...)

## (2) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXENCIÓN

- Documento original o copia auténtica del documento justificativo de la transmisión.
- Declaración responsable del contribuyente y cada uno de los demás miembros de la unidad familiar de no disponer de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.
- Certificación obtenida a través del Punto de Información Catastral respecto de los inmuebles en los que conste la titularidad del contribuyente y cada uno de los demás miembros de la unidad familiar.

## (3) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN

- Acreditación del grado de parentesco (con libro de familia).
- Documento original o copia auténtica del documento notarial, judicial o administrativo en el que conste el acto, hecho o contrato que origine la imposición (escritura de herencia o declaración de herederos).

## CONSULTA DE DATOS

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid consultará los datos pertinentes para la resolución del presente trámite a las Administraciones Públicas competentes, en concreto, el certificado de defunción del causante.

El/la interesado/a, en caso de considerar que no se deben consultar dichos datos, además de aportarlos, deberá justificar motivadamente su oposición, ejerciendo su derecho:

- De forma telemática, en la Sede Electrónica: <https://sede.lasrozas.es>
- Presencial (solamente en caso de personas físicas):
  - a. En cualquiera de las tres sedes de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Las Rozas: Casa Consistorial, Las Matas y Polideportivo de Navalcarbón.
  - b. En cualquiera de los órganos o entidades que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## FORMA DE PRESENTACIÓN

- De forma telemática, en la Sede Electrónica: <https://sede.lasrozas.es>
- Presencial (solamente en caso de personas físicas):
  - a. En cualquiera de las tres sedes de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Las Rozas: Casa Consistorial, Las Matas y Polideportivo de Navalcarbón.
  - b. En cualquiera de los órganos o entidades que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN

- En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- En el plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento. No obstante, con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá solicitar expresamente la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado, dentro del cual podrá solicitar la concesión de la presente bonificación.

## REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA BONIFICACIÓN

La transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, así como de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos bienes, deberá producirse a favor de los descendientes o ascendientes en primer grado por naturaleza o adopción y del cónyuge. En este sentido, se equipara al cónyuge a quien hubiera convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, mediante certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento o en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

- Tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la propiedad del inmueble adquirido y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.
- Tratándose de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual, tendrá este carácter aquella que lo haya sido para el causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante los dos últimos años, lo que se acreditará a través del padrón municipal de habitantes. Excepcionalmente, se entenderá cumplido este requisito en los siguientes supuestos:
  - Cuando el transmitente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o centro de atención residencial en el momento del fallecimiento, siempre y cuando el inmueble transmitido hubiera sido su última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial.
  - Cuando el transmitente estuviera empadronado en la vivienda habitual de cualquiera de sus hijos por causa de dependencia en el momento del fallecimiento, siempre y cuando el inmueble transmitido hubiera sido su última vivienda habitual previa al empadronamiento en la vivienda habitual del hijo.
- Cada beneficiario de la bonificación deberá mantener la adquisición durante los cinco años siguientes, salvo que falleciesen dentro de ese plazo.
- No tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la Hacienda Municipal en el momento de su concesión.

## LEGISLACIÓN

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**PARA MAS INFORMACIÓN** puede consultar en el correo electrónico [autoliquidacionesplusvalias@lasrozas.es](mailto:autoliquidacionesplusvalias@lasrozas.es)